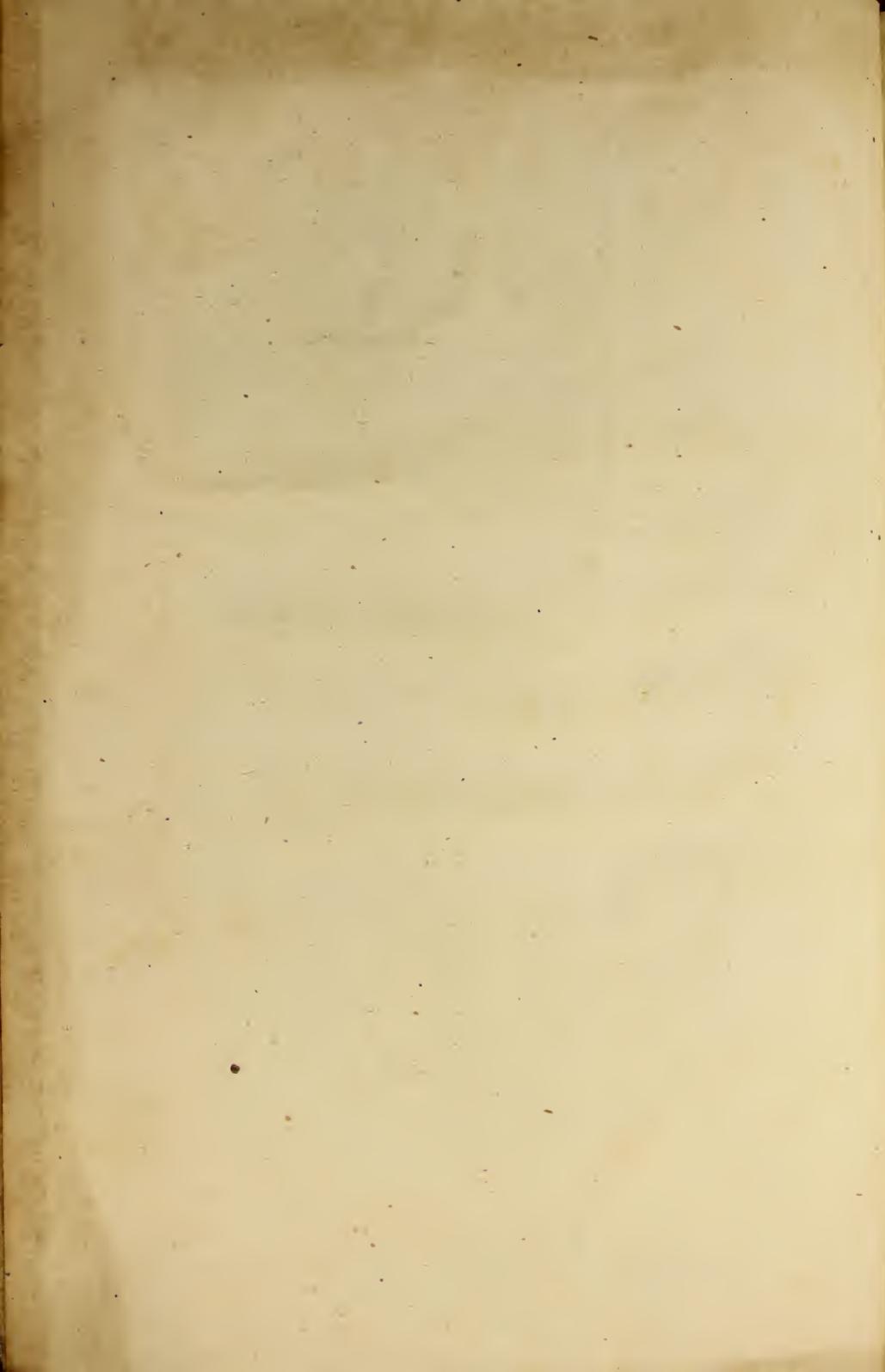
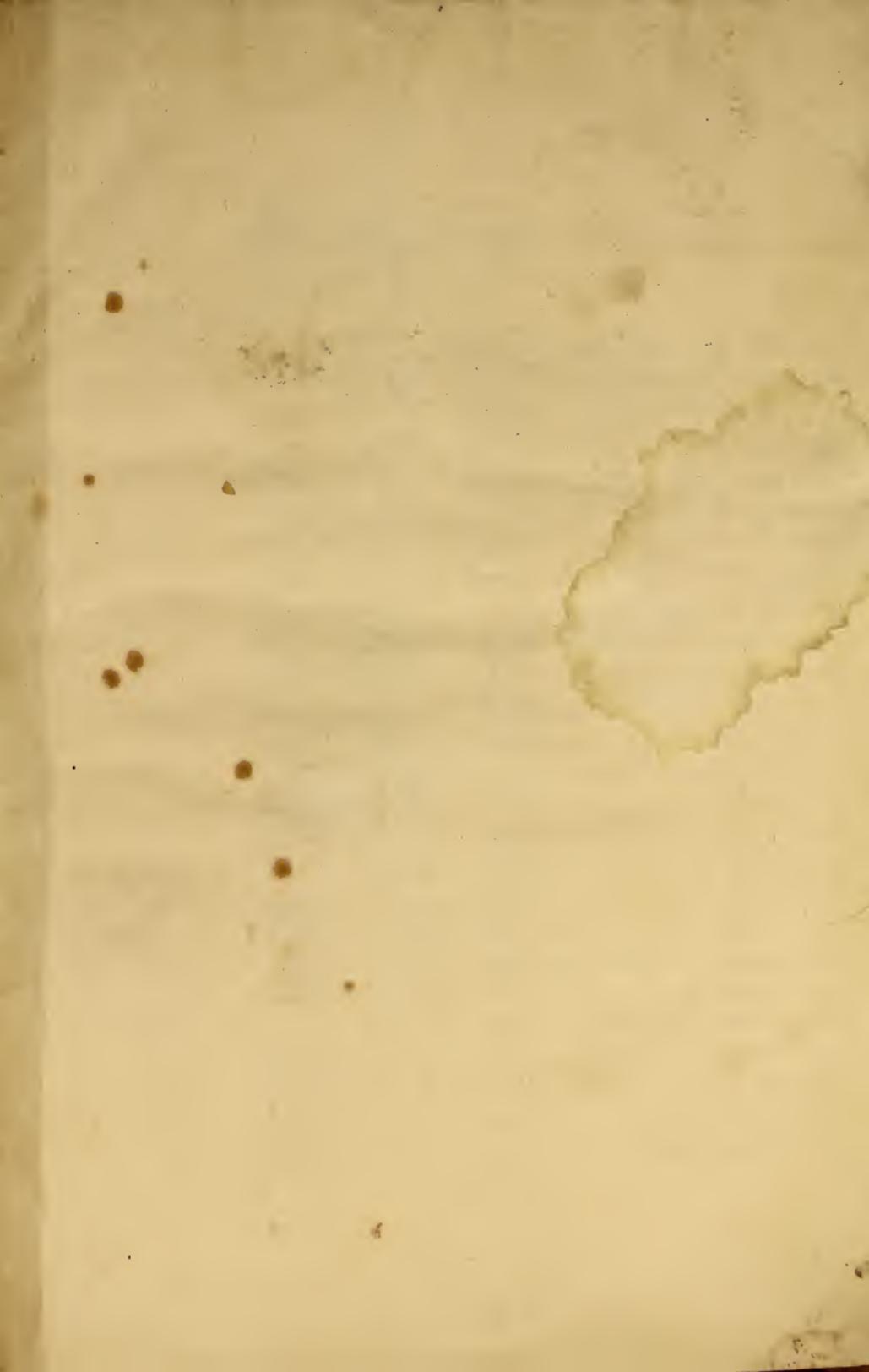
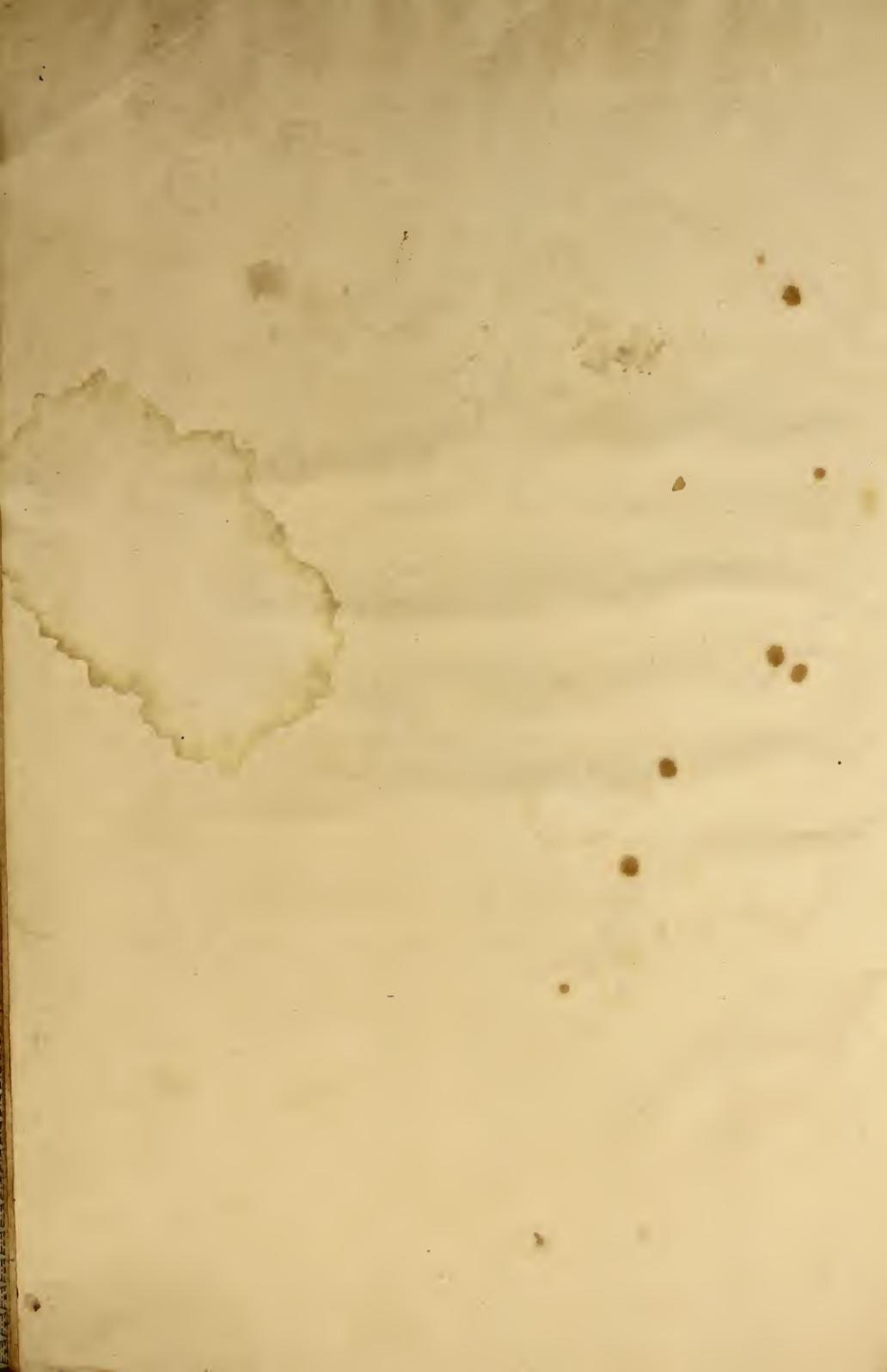


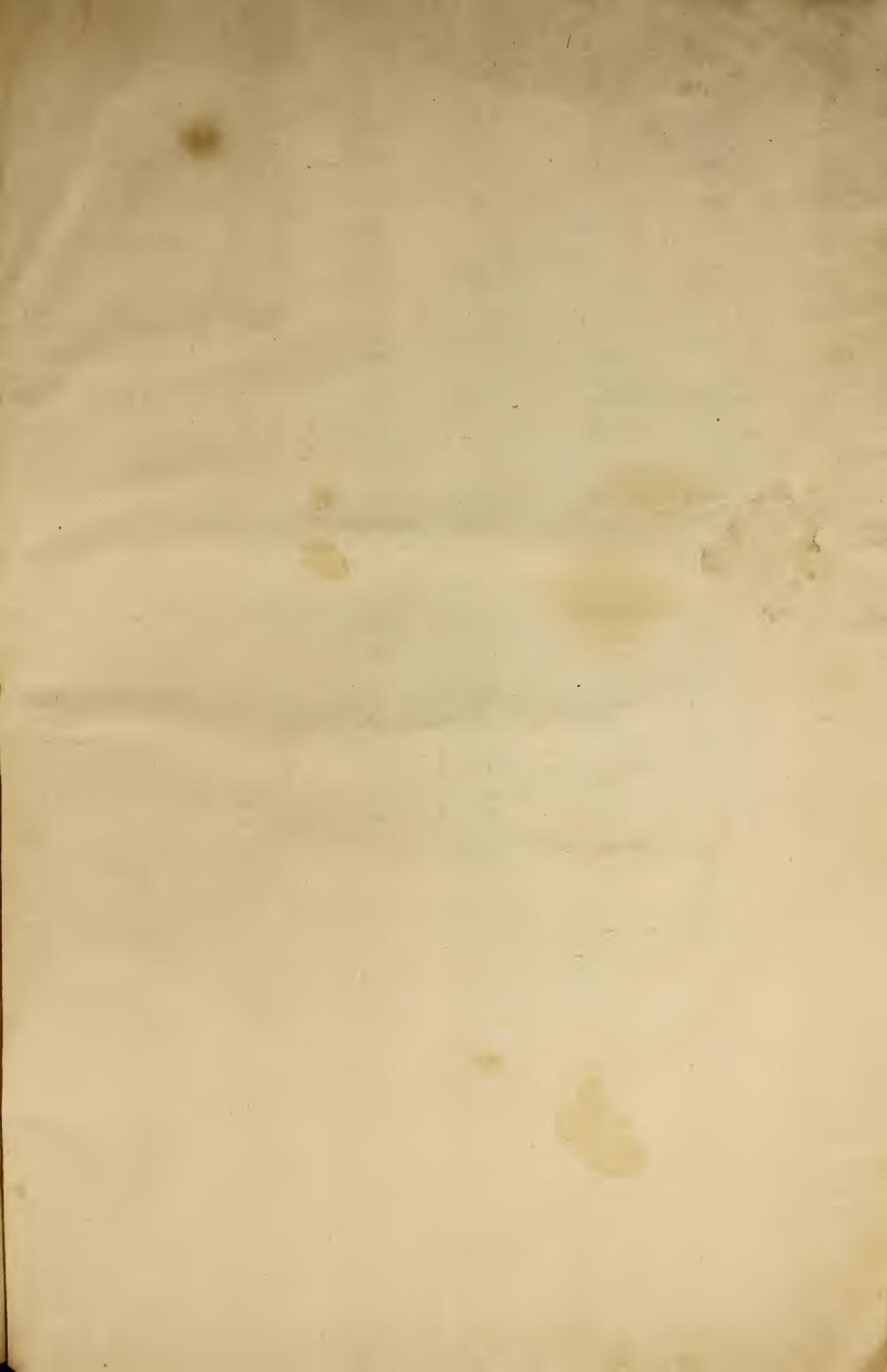
Ed 29

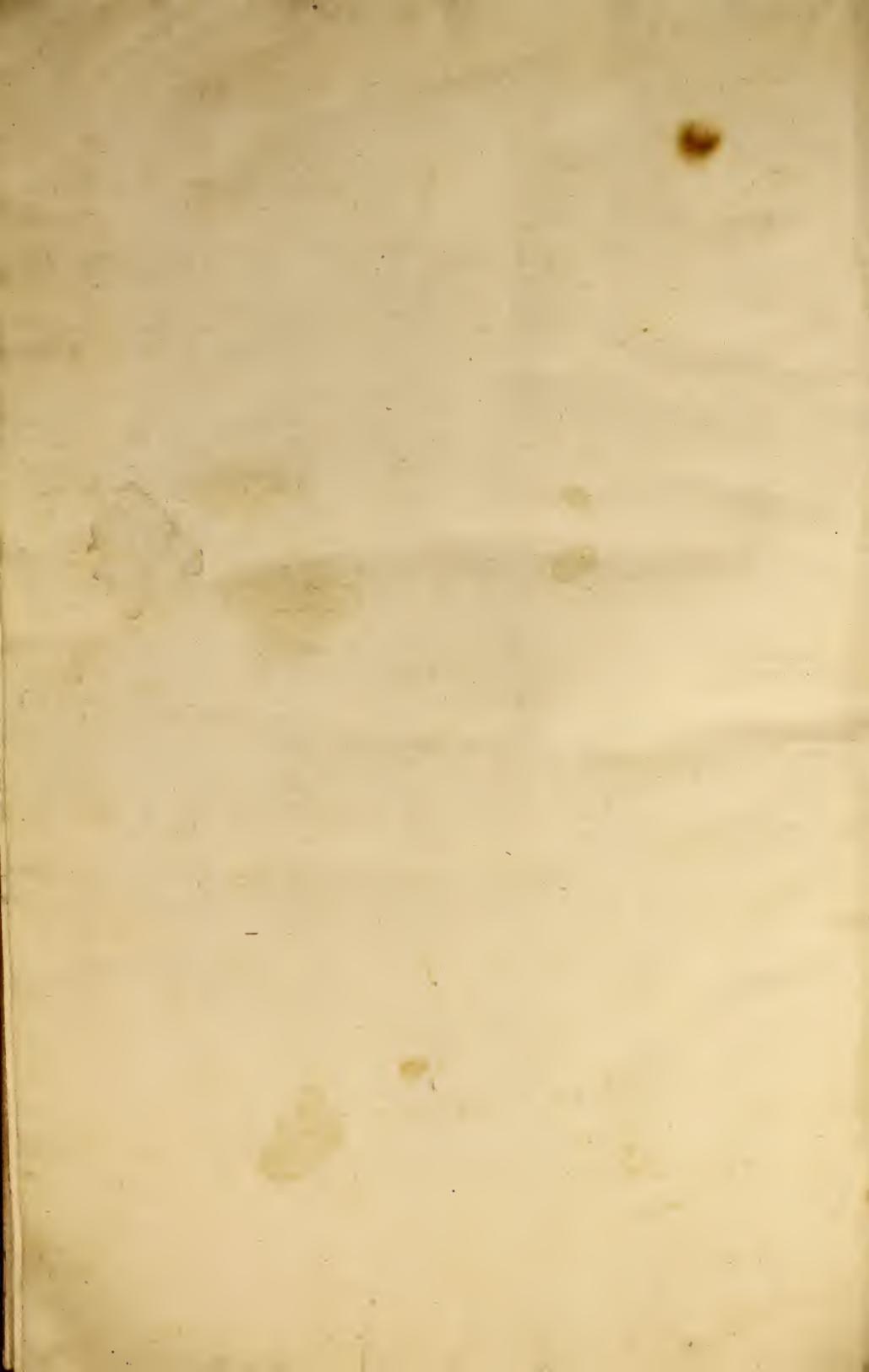
n^o 148

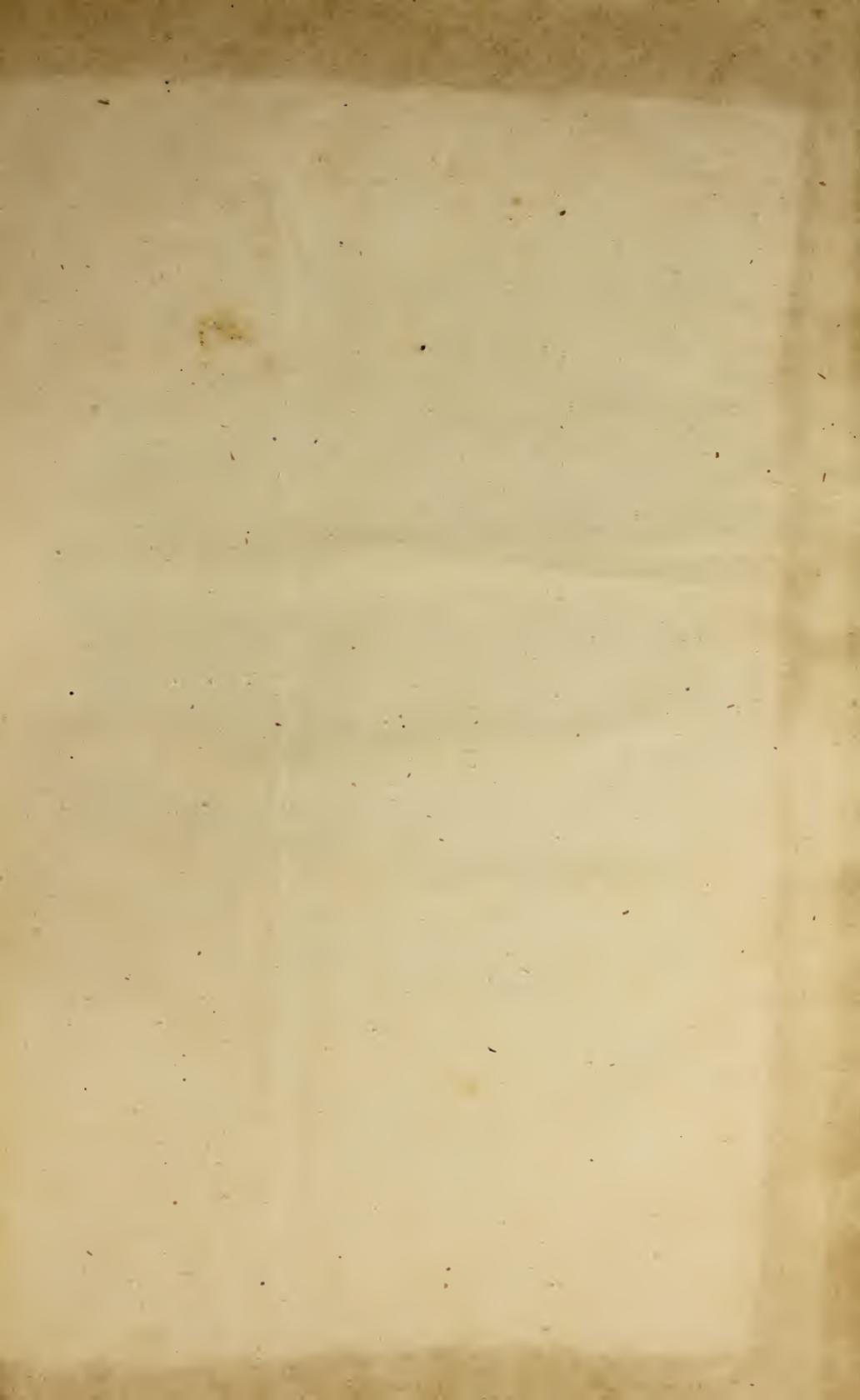


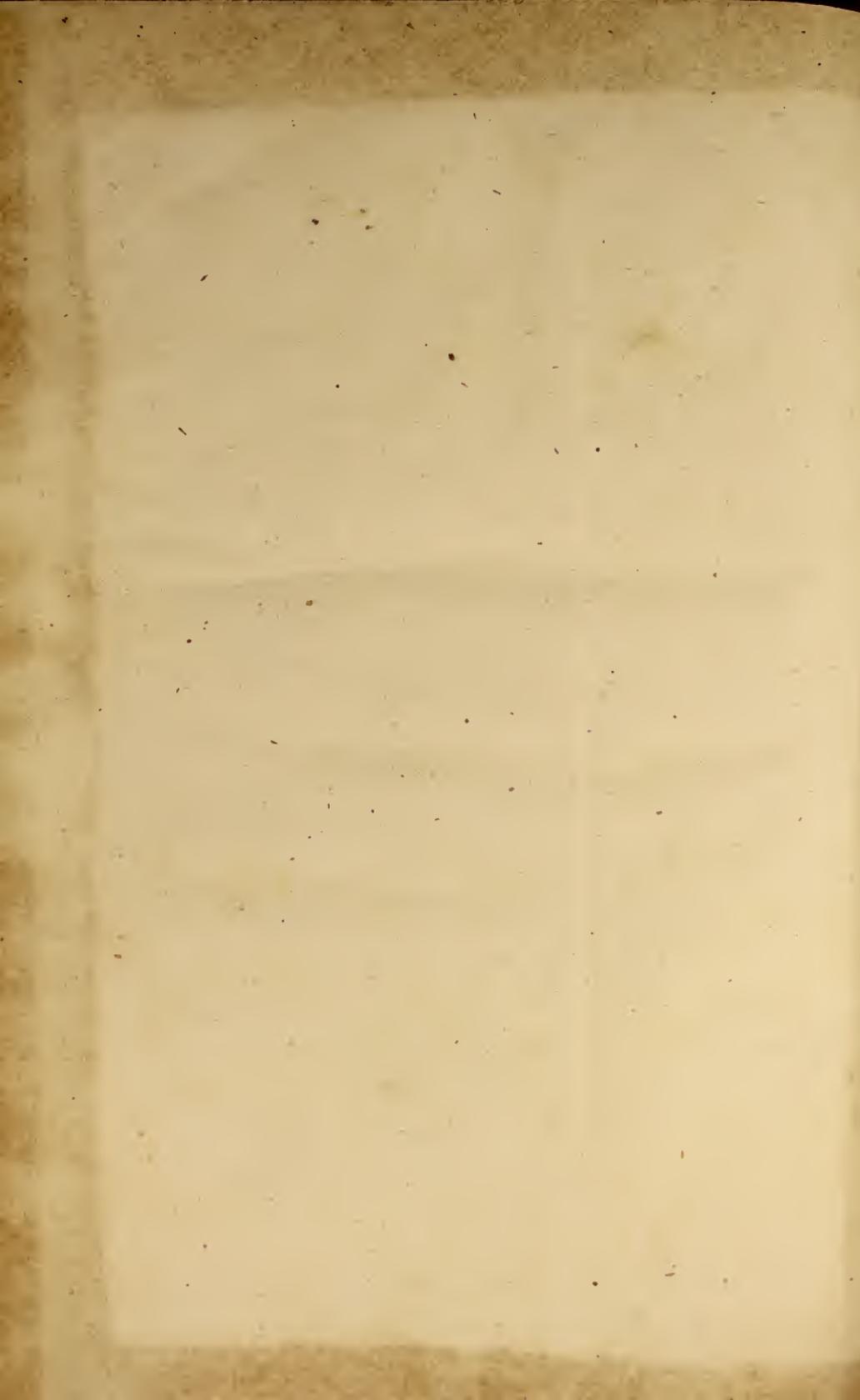












La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

„DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presenten vieren y entendiesen, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, habiendo sancionado la Constitucion política de la Monarquía española, decretan: Que se pase á la Regencia del Reyno un original de la citada Constitucion firmada por todos los diputados de Córtes que se hallan presentes: que disponga inmediatamente se imprima, publique y circule; y que para la impresion y publicacion haya de usar de la fórmula siguiente: DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presenten vieren y entendieren, SABED: Que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente Constitucion política de la Monarquía española: (Aquí toda la Constitucion desde su epígrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas.) Y concluye la Regencia: Por tanto mandamos á todos los españoles nuestros súbditos, de qualquiera clase y condicion que sean, que hayan y guarden la Constitucion inserta como ley fundamental de la



Monarquía; y mandamos asimismo á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la misma Constitucion en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, haciendo que este Decreto se imprima, publique y circule.= Vicente Pasqual, Presidente.= José María Guierrez de Teran, Diputado Secretario.= Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario.= Dado en Cádiz á 18 de Marzo de 1812.—A la Regencia del Reyno.”

„Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.= Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.= Juan Villavicencio.= Ignacio Rodriguez de Rivas.= El Conde del Abisbal.= En Cádiz á 18 de Marzo de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.”

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico
á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde
á V. muchos años. Cádiz de Marzo de 1812.*

Ignacio de la Pezuela,




A 39(302)/142



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



600704482

- 1) i 250 11.110
- 2) i 250 20900
- 3) i 250 14.122

